

Sesión ordinaria de 13 Julio 1.891.

Sres

Couceiro Serrano - *Pte*

Miño Mambera.

Loper Rodriguez.

Luis Ponte.

Arribe Guira.

Crespo Tomé.

Loper y Loper.

Corral Golpe.

Lisarrague Molerum.

Castro Felir

Núñez Pioto.

En el salon de sesiones
de la casa Comunal de la ciudad de
Betanzos a trece de Julio de mil
ochocientos noventa y uno: Por la
presidencia del señor Don Fermín Cou-
ceiro Serrano, Alcalde del Ayuntamiento
de esta Ciudad, se con-
sideraron los señores Concejales del mismo
que el margen se apresara, con
el fin de celebrar sesión ordinaria,
y acordaron lo siguiente:

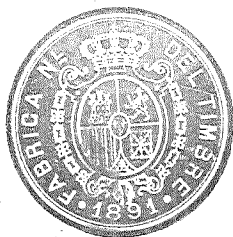
Leída el acta anterior, el señor Miño
Mambera manifestó que el acta que se acababa de leer, no expre-
saba en toda claridad lo por el expuesto al contestar a la pre-
gunta hecha por el señor Núñez Calvado; puesto que el acta
dice " que los portes ó guarda-cantones se colocaron", debiendo
decir " que los había colocado Don Pedro Lisarrague",

El señor Lisarrague Molerum manifestó: que
puesto que el señor Miño Mambera deseaba que dicha particular
relación constara así en el acta, también él a su vez deseaba
se consignase que Don Pedro Lisarrague había colocado los
portes a que se refería el señor Miño porque para ello se le
había dado orden por la comisión de obras.

Hecha esta deliberacion, se aprobó el acto por unanimidad.

Se dio cuenta de la relacion de atenciones causadas por enfermos pobres en el Hospital de San Antonio de ^{Padre} esta Ciudad, durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de fincar, ascendentes al número de ochocientos cincuenta y siete, y a mil doscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos el coste de las mismas, suscritas dichas relaciones en treinta de Junio próximo pasado por el contratista del indicado establecimiento Don Juan Lago Anzor; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que estas concuerdan con los libros registros que se llevan por el Señor Regidor Protomayor y el Secretario, segun así lo hicieron constar a continuation de las mismas estos funcionarios, por unanimidad acordó aprobarlos, y que su importe se pague a dicho contratista, a cuyo fin se ocupa a favor del mismo por el Señor Alcalde el oportuno libre-cuando con cargo al capítulo quinto artículo primero del presupuesto municipal del año económico último, a que corresponde el gasto.

Dio cuenta del siguiente informe: "Por que suscriben cumpliendo lo acordado por la Corporacion en la sesion de que infiere la anterior certificacion, se han constituido y examinado con todo detenimiento la obra que proyecta hacer en la casa número cuarenta y seis de la calle de Castro demorada Don Ramon Anzor Salorio, y en su vista opinan que dada su insignificancia, no hallan el menor inconveniente en que se le otorgue la autorizacion que solicita en la forma que aparece en instancia, previo el pago de cinco pesetas que el Municipio tiene establecido sobre construccion



y reparacion de casas como arbitrio municipal. Sin embargo la Corporacion pueda acordarlo asi, o lo que conceptue mas oportuno. Metaron un voto de fultio de mil ochocientos noventa y uno. = Ferrn Lorcans = Alfredo Carrarregue = Jose Loper Rodriguez = Jose M^o Mino =

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar dicho informe, y autorizar al Don Ramon e Anton Sabria para la ejecucion de la obra que proyecta, previo el pago del arbitrio municipal establecido.

Tambien se dio cuenta del informe que copiado literalmente dice " Los que suscriben individuos de la comision de obras del ayuntamiento, en suando el informe que está previendo dicen: que habiendo reconocido la casa número trece de la calle de Pardiñas, acompañados del propietario de la misma Antonio Loper Otter, no van al meior inconveniente en que se concede la licencia que este peticionero, siempre que cumple con las condiciones siguientes. = Primera: que a la fecha se retire la parte saliente que hace en el centro, e cuyo efecto se sujetara a la linea de los casos colindantes = Segunda: que el balcon del primer piso ha de ser de linea precisamente, sin que pueda excesar su ancho de diez y ocho pulgadas, o sean treinta y seis centimetros cincuenta y cuatro milimetros = Tercera: que la galeria del segundo piso tampoco podrá sobresalir de la fachada mas que veintisiete pulgadas, o sean cincuenta y cuatro centimetros, ochenta y un milimetro =

Cuarta: que las tres luces de la planta baja han de quedar perfectas
simétricas con las del primer piso y el bohardillo; y siempre que
alguna de aquellas sea por tranda o trandas, ha de ser vista
que ha de abrir y cerrar por la parte interior. - Quinta: que las
aguas del tejado han de ser recogidas por medio de un caño de cinc
o de hoys de lata, y conducidas a la alcantarilla de la calle por
medio de cualquier metal embutido en la fachada. - Sexta: que
si este informe merece la aprobación del Ayuntamiento, satisfará
el Don Antonio Luper a los repartidos de fondos municipales el ar-
bitrio que sobre construcciones está establecido, o sean diez pesetas.
Tal es nuestra opinión. Sin embargo el Ayuntamiento podrá acor-
dar lo propuesto, o lo que considere mas conveniente. Retorno diez de
Julio de mil ochocientos noventa y uno = Fermín González = Pre. M. B.
E. B. = Alfredo Carrasque = Pre. Luper Rodríguez; y del Ayunta-
miento en su vista por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo
dicho informe, y autorizar al Don Antonio Luper para la ejecución
de la obra que proyecta, siempre que en ella se ajuste a las condi-
ciones que el montado informe expresa, y previo el pago de las
diez pesetas de arbitrio municipal establecido.

Así mismo se dio cuenta del informe que
dice así = « Al Ayuntamiento. Los que susciben, individuos de
la comisión permanente de obras de su seno, cumpliendo lo acordado
por la Corporación en sesión de seis del corriente, y de que informa la
anterior certificación, se han constituido en la finca a donde pretenden
construir una caseta de planta baja Francisco Martínez Beare,

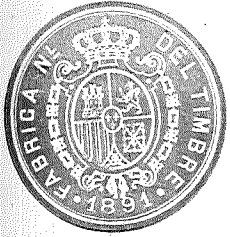
Ochoatez

una finca esta situada como e unos doscientos metros de distancia
del puente de Baranes, y en su vista dicen: que nada tienen que
oponer a las condiciones fijadas por el Señor Ingeniero Jefe de la Provin-
cia, cuyo pliego esta unido al expediente, toda vez este fuera del radio de la
publicacion en donde no deban exigirse condiciones de ornato o de cosas
que se construyan, por lo que son de opinion que el Ayuntamiento
pueda renunciar a favor al Don Francisco Martin Beate para que
construya la obra que proyecta en el lugar expresado, con arreglo a
las condiciones fijadas por el Señor Ingeniero de la Provincia, y previo
el pago de diez pesetas por arbitrio municipal. Sin embargo la bon-
facion podria acordar la propuesta, o lo que considere mas oportuna-
Betanico once de Julio de mil ochocientos noventa y uno = Ferrnán
Correas - José M^o Ellis - Andrés Arrila - Francisco Crespo,
y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó aprobar di-
cha informacion y autorizar al Don Francisco Martin Beate para
la ejecucion de la obra que proyecta, previo el pago de diez pesetas
de arbitrio municipal establecido sobre construcciones.

Dize cuenta de la rendida por Gregorio do
Pico, de oficio herrero, vecino de esta Ciudad, importante diez y
ocho pesetas setenta y cinco centimos e que ascienden las reparacio-
nes practicadas desde el mes de Mayo a treinta de Junio ultimo
en varios herramientos destinados al servicio de reparacion de las calles y pla-
zas publicas de esta dicha Ciudad; y el Ayuntamiento autorado, y en vista
del conforme puesto por los señores de la comision respectiva e contencio-
cion de dicha cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que en su im-

parte se satisfaga al contratante, a cuyo fin se espida e en favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del año económico próximo pasado e que corresponda el gasto.

Se dio cuenta delor pago hecho en el día de hoy en este y forme: tres mil cuatrocientos noventa y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos en la Deputación de fondos del presupuesto de la Provincia de la Coruña, por parte del cuarto trimestre del año económico que terminó en treinta de Junio último de la cuota de gastos provinciales que correspondió satisfacer a este Distrito en el referido año económico: mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro céntimos en la misma Deputación por importe del referido cuarto trimestre del primer pliego de novación de los cinco concedidos a este Ayuntamiento por la Escalentrina Diputación Provincial para cubrir los descubiertos que con la misma tiene, según todo ello mas por mayor resulta de las dos cartas de pago expedidas por el Deputación de dichos fondos, con los números tres y ciento ochenta y siete y trescientos ochenta y seis de orden, trescientos y nueve y diez y nueve del concepto respectivamente; y cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once céntimos en el Banco de España como importe del año dicho cuarto trimestre de la cuota que en el indicado año económica último correspondió a este Distrito para atenciones de seguridad en sanidad de la ^{DP} Provincia, como lo acredita la carta de pago correspondiente al mantenimiento de ingresos número trece, y números del registro parcial, expedida por el Sr. Administrador de Propiedades de dicha Provincia; y la Corporación entorada por unanimidad acordó aproba los referidos pagos, y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se espidan por el Sr. Alcalde a favor del Deputación de fondos de este M. C.



Ochenta y uno

incipio Don Vicente Pita Bermudez los oportunos libramientos con cargo a los capitulos y articulos respectivos del presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos noventa a noventa y uno a que corresponden dichos pagos.

El Ayuntamiento autoriza de una comision del Señor Teniente Coronel primer Jefe de la casa de recluta de la Comis. fecha de hoy, por la que se sirve autorizar se reintegre a dicha casa de los cantos de veintinueve pesetas cuarente y cuatro centimos, importe de los socorros, raciones de pan, utensilios y combustibles facilitados por la misma a diferentes reclutas de este Distrito que fueron declarados inútiles en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos noventa, y en el primer semestre del de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno; teniendo en consideracion que en efecto este año de dicho suma, segun resulta de los expedientes de quintas de dicho año por unanimidad acordó se satisfagan desde luego las siete pesetas y dieciocho centimos a que asciende el cargo que por lo indicado concierne y hace por lo que respecta al primer semestre del último año económico, a cuyo efecto se expresa por el Señor Alcalde a favor de la precitada casa de recluta el conducente libramiento con cargo al capitulo primero, articulo sexto del presupuesto municipal del referido ejercicio económico porvenir pasado a que corresponde el gasto, y que devuelto que sea por el Señor Gobernador Civil de la Provincia el presupuesto adicio-

vel al ordinario del indicado año económico, en cuyo capítulo doce,
artículo primero se consignaron los catorce pesetas ventiseis centimos
á que ascendieron los recursos y demás utensilios susodichos, correspon-
dientes al año de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos
noventa, se satisface igualmente este mismo capitulo de oportuno
libramiento á favor de los montes cajas.

Quero cuenta de una comunicacion de la Administracion de propiedades y derechos del Estado de la Provincia, su fecha siete
del actual, interesando que cuanto antes haga efectivos este Ayuntamiento
en los cajas del Tesoro las trescientas treinta y seis pesetas veinti-
seis centimos á que asciende el veinte por ciento de lo recaudado por sus
bienes de propios durante el proximo pasado ejercicio económico y el
anterior; y el Ayuntamiento enterado, tomando á la vista los libros
de contabilidad que se llevan por la Secretaria Contaduria del muni-
cipio, de los cuales aparece que efectivamente lo liquido recaudado por
sus bienes de propios durante el ejercicio económico de mil ochocientos
ochenta y nueve á mil ochocientos noventa reducidas contribuciones,
asciende á mil doscientos sesenta y tres pesetas cuarenta y dos centimos,
y lo asimismo recaudado en los tres proximos trimestres del ejercicio que
acaba de finicar, tambien con deduccion de contribuciones impuestas cuatro
cientos diecisiete pesetas ochenta y siete centimos, ó sea ambos partidos
en suma mil seiscientos ochenta y una pesetas veintinueve centimos,
el veinte por cien de la cual alcanza á trescientas treinta y seis pe-
setas veintiseis centimos á saber: doscientos cincuenta y dos pesetas
sesenta y nueve centimos por el año proximoamente aporreado, y las
ochenta y tres pesetas cincuenta y siete centimos restantes por los tres

Ochenta y dos

primero trimestres del segundo, por unanimidad acordó, se de orden por el Señor Alcalde al Depositario para que con la urgencia que se interesa verifique el pago de la montada orma, y hecho se proceda a su forma libación expidiéndose a favor del mismo los convenientes libramientos por lo que respecta a la cantidad del segundo de dicho año económico con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto mismo, toda vez en el no existe partida especial para la indicada atención, y con cargo al propio capítulo del presupuesto del año económico corriente en cuanto al débito de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa.

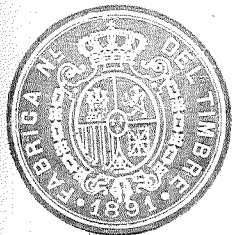
Se dio cuenta de una instancia suscita por Don Adolfo Narquo Comer de esta vecindad, denunciando como ruinoso la casa número tres de la plazuela o calle de los Galeros, por la que termina su plicando al Ayuntamiento se sirva ordenar un reconocimiento parcial de la indicada finca, y que se proceda en todo caso con arreglo a lo dispuesto; y la Corporación enterada por unanimidad acordó que la comisión de obras inspeccione la casa de que se trata, aviciada, si lo crea conveniente, de inteligente o inteligentes; y de hecho informe lo conveniente.

Habiéndose manifestado por el Señor Arriba Quira que el contratista de acopio de materiales para el molecón de Saray no había recomprado el muelle del puente viejo que estaba casi arruinado e consecuencia de la carga de los mismos, y a cuyo comportamiento quedara obligado, la Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se pasare a tenor oficio al de

Santa María de Ora en campo e Ayuntamiento y lugar de Monoloz
reside el mencionado contratista, para que le haga saber representes
en esta Ciudad a verificar la conformidad de dicho sueldo, apercibiéndole
de que sino lo verifica inmediatamente, procederá esta Corporación
a hacerlo de oficio y a su costa.

Por el Señor Presidente se ha manifestado que debía
procederse al sorteo entre los tres señores Concejales que resultaron
elector por el primer distrito para saber cual debía ocupar la vacante
del que había hecho renuncia Don Maximiliano Monte Mito; la Cor-
poración por unanimidad así lo acordó; y resultando de los antecedentes
que existen en el archivo de la Secretaría, que los Concejales pro-
clamados por el primer distrito electoral de este término municipal
y en orden resultó la vacante, con los señores Don Andrés Arribe
Guisa, Don Calixto Lein Ponte y Don Modesto Castro Felino,
entre los cuales por consiguiente debía hacerse el sorteo, se procedió
en tres papeletas iguales a escribir en cada una el nombre de cada
uno de dichos señores; se leyeron y comprobaron por todos los insignes
señores Concejales, y luego se depositaron por el Señor Presidente en
una urna preparada al efecto.

El Señor Presidente propuso y así se acordó por
unanimidad que la primera papeleta que saliere correspondiera al
señor Concejal que debía cubrir la vacante; dicho señor Presidente
ordenó al alguacil Don Antonio García Cordero extraer de la
urna una sola papeleta, y habiéndola hecho, resultó que dicha
papeleta contenía el nombre de Don Andrés Arribe Guisa, siendo
por consiguiente el referido señor Concejal a quien correspondía



cubrir la vacante de Don Ramon Monter Nilo, debiendo cesar en el desempeño del mismo en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres S.

Por el señor Presidente se manifestó que los delos guardias Municipales no presentaban el servicio de día por faltantes el capote de uniforme, por cuyo motivo creia conveniente que se les luciese para que todos pudiesen prestar el servicio de su instituto con estricta igualdad, y el Ayuntamiento autorado por unanimidad así lo acordó comisionando al efecto para su adquisicion sin los formalidades de subasta, a los señores Lopez Rodriguez y Nunar Prieto.

Habiéndose manifestado por el señor Presidente que se hacia necesario la adquisicion de dos tanques fijos para colocar en la fuente de la plaza de Carrola, a fin de evitar el mal aspecto que ofrece esta todos los dias, y especialmente en la mañana en que las personas se cubren el pilon para beber, la Corporacion autorada por unanimidad así lo acordó, comisionando para su adquisicion sin los formalidades de subasta al Señor Alcalde Presidente.

El Señor Presidente manifestó que en la escuela pública de niños de San Francisco se hacia necesario poseer algunas obras; y la Corporacion por unanimidad acordó que la Comision de Instruccion pública se constituyese en dicha escuela, y vos e informe

luego las obras que a su juicio se precisasen ejecutar.

Por el señor Alms. Manibese se manifiesta que la casa número sesenta y uno de la calle de Soledad Manibese presentada en aspecto ruinoso, por lo que creyó de necesidad que se comisionase de obras, asociada si lo creyere necesario de inteligente o inteligente, practicase un reconocimiento a fin de que en ningún tiempo pudiese caer responsabilidad alguna al Municipio si llegara el caso de ocurrir alguna desgracia; y lo Corporación por unanimidad aprobó el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual firman la presente los señores que le intervinieron de que yo Secretario certifico #

Jermín Cervera

José M. P. Mendieta

José María Cervera

Antonio Aguilar

Alfredo Lissarague

José Puerto

C. León y Ponte

Manuel Perote

José López

Eugenio Corral

Melchor Rodríguez

Modesto Castro

Manuel Linares

no

Sesion ordinaria celebrada
en 20. de Julio de 1891.

Señores
Gonzalo Ferrano, Presidente
Miguel Manibesa.
Porto Garcia.
Lopez Rodriguez.
Arriba Quiza.
Corral Golpe.
Luisarogue Molezun
Nuñez Pioto.
Leis Ponte.
Crespo Tomé.
Castro Feliz.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura por el Secretario de la junta formada por los Señores de la comision de ferias y mercados debidamente justificada y comprensiva de la recaudacion obtenida en la feria celebrada el dia dieciseis del corriente por el arbitrio municipal impuesto sobre ventas y permutas que se ganaron vacuno, caballo, mulas, asnal y de cerda se verificaron en la misma; de cuya cuenta resulta que el ingreso bruto ascendió a la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta centimos, importando los gastos en el servicio de vigilancia veinte y nueve pesetas ^{veinticinco centimos} y quedando por consiguiente liquido a ingresar cuatrocientas treinta pesetas veinticinco centimos; la Corporacion acuerda por unanimidad aprobarla y que se dé ingreso a dicha suma con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de ingresos del corriente ejercicio que corresponda.

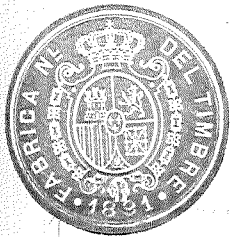
Dióse cuenta de haberse ingresado en

la caja especial de primera enseñanza de la provincia de la forma la cantidad de mil setecientas setenta y siete pesetas, noventa y siete centimos por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de este distrito respectivas al año económico próximo pasado de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno, como lo acredita la carta de pago expedida por el cajero de dichos fondos en diecisiete del actual, con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro; y la corporación entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos del año económico anteriormente citado, a que pertenece el mencionado pago.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que se estaba en el caso de anunciar una nueva subasta para el arrendamiento del arbitrio o impuesto establecido por razón de fisco sobre las ventas y permisos que de ganados vacunos, caballos, mulos, asnal y de cerda se realicen en las ferias, mercados y fuentas de este término; que el tipo para el arriendo debía ser, a su juicio, el de doce mil quinientas pesetas toda vez, sin duda por ser excesivo éste, no habíamos tenido efecto las tres subastas anunciadas, ni tampoco se presentara ninguna persona durante el período de tiempo que transcurriera desde la última licitación a hacer proposición alguna.

El Señor Seis Ponte dijo: que para el caso de que el Municipio acordase anunciar otra subasta del arbitrio mencionado, el tipo que había indicado el Señor Alcalde, debía elevarse a la suma de trece mil setecientas cincuenta pesetas, pues no era justo que después de haber introducido alteraciones importantes en la tarifa, que hacían subir la recaudación a mucha mayor cantidad, se disminuyese el tipo primitivo a una cantidad tan considerable como la que se proponía.

Replicó el Señor Presidente, que si proponía como tipo la cantidad mencionada era por que tenía la seguridad,



casi completa, de que acudirían licitadores y podría así el Ayuntamiento obtener mejores resultados, y que con la que proponía el Señor Ceis no acudiría ninguno. Que por lo demás, no tenía el menor interés en que el tipo fuese el por él propuesto o el del Señor Ceis; que su interés exclusivo era el de obtener aumento para los fondos municipales.

El Señor Ceis Ponte dijo: Que él también tenía tanto interés como el que más en que se obtuviesen los mejores resultados en la licitación; que estos se obtendrían, á su juicio, anunciando la subasta en el tipo por él propuesto.

El Señor Sissarrague Motexun dijo: Que en su opinión podían coordinarse las dos opiniones manifestadas, anunciando dos subastas para diferentes días, una bajo el tipo propuesto por el Señor Ceis, y la otra, para el caso de no tener efecto la primera, con arreglo al tipo señalado por el Señor Presidente.

Contestó el Señor Porto Garcia manifestando, que lo propuesto por el Señor Sissarrague no le parecía oportuno, puesto que era claro que los licitadores al ver anunciadas las dos subastas, no acudirían á la primera por que tenían una garantía segura con la segunda por el menor precio.

El Señor Castro Felix dijo: que sabiendo como sabía el Ayuntamiento que los licitadores se habían ya confabulado para no concurrir á la subasta, le parecía oportuno que el mejor medio de desbaratar sus planes, era anunciar la subasta en la forma propuesta por el Señor Sissarrague.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Señor Presidente dijo: que se iba á poner á votación si se anunciaban dos subastas, la primera bajo el tipo de trece mil setecientos cincuenta pesetas y la segunda bajo el de doce mil quinientas,

ó si se anunciaba una sola en el de doce mil quinientas pesetas: verificava, ofreció el siguiente resultado:

Señores que digeron debían
anunciarse dos subastas.

Señores que digeron debía
anunciarse una sola.

Lopez Rodriguez.

Castro Felix.

Leis Ponte.

Nuñez Pirote.

Sisarrague Mptexum

Total cinco.

Corral Golpe.

Crespo Comé.

Porto Garcia.

Muño Maubera.

Arribe Quiza.

Señor Presidente.

Total seis.

Recontados los votos resultó que han tomado parte en la votacion once Señores Concejales, de los cuales cinco votaron por que se anunciaren dos subastas y seis una sola, quedando por consiguiente **acordado** anunciar una sola subasta para arrendar el arbitrio municipal impuesto por raxon de fijo sobre las ventas y ferrentas que de varias clases de ganado se realicen en las ferias, mercados y fuentas que se celebren en este distrito durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas por cada uno de dichos años. **Tambien se acordó** que dicho arriendo emperezará á regir en primero de Agosto próximo; que el contratista ha de tener que abonar por el trimestre actual la cantidad intergora correspondiente á la cuarta parte del año como si dicho contrato emperezase á regir en primero, quedando por consiguiente en beneficio de los fondos del Ayuntamiento el importe de lo recaudado en las ferias celebradas el día primero y dieciseis en que se hizo dicho servicio por administracion; que al anunciar la referida subasta se exprese en el edicto la última parte de este acuerdo para conocimiento de los licitadores; y que la indicada subasta se celebre el día treinta y uno del corriente y hora de doce á una de su tarde con arreglo al pliego de condiciones que

servis' de base en las anteriores reformas su tipo y a la tarifa
ultimamente reformava tambien por el Ayuntamiento

El Señor Sissarrague Director rogó
al Señor Alcalde se sirviese manifestar las relaciones que exis-
tian entre el Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad
y el Ayuntamiento.

El Señor Presidente dijo: que ignoraba las
relaciones que existiesen, por que en el corto tiempo que llevaba al
frente de la presidencia del Municipio, no habia podido enterarse
de los múltiples asuntos que tiene a su cargo; que tenia enten-
diendo existia un contrato público otorgado entre el Ayuntamiento y
el Director de dicho Colegio, cuyas cláusulas desconocia tambien,
pero que daría las ordenes oportunas para que en la primera se-
sion estuviese a disposicion de los Señores Concejales.

El mismo Señor Presidente mani-
festó, que segun le habia asegurado el Maestro de la escuela
completa de niños de Santo Domingo, el local que la misma
ocupa, necesita algunas reparaciones para fomento en cuestiones
de higiene, por lo que rogaba a la comision de Instruccion pú-
blica girase una visita a dicha escuela e informarse despues lo
conduciera.

El Señor Ceis Ponte como individuo de la comision
de Instruccion pública ofreció atender con la brevedad posible la in-
dicacion del Señor Presidente.

Con lo cual se dió por terminada la sesion,
levantandose la presente acta que firman S. P. S. de
que yo Secretario certifico = Entrelíneas = veinticuatro centímetros = 24

José M. L. Ponte

José M. L. Ponte

La Ceis y Ponte

Francisco Crespo Modesto Castro

Alfredo Lissarrague

Señores Ferrero y José Ferrero

José María Rodríguez Eugenio Corral

Antonio Avila Tomás López

Manuel Castiella

ms

Sesion ordinaria celebrada
en 27 de Julio de 1891.

Señores

Conceiro Ferrero, Presidente.

Muñoz Manibesa.

Muñoz Yabocaba.

Arriba Quiza.

Lopez Rodriguez

Corral Golpe.

Muñoz Ferrero.

Lissarrague Molexun.

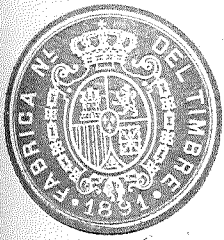
Leis Ponte.

Crespo Romé.

Lopez y Lopez.

En la sala de sesiones de la casa consuestral de la Ciudad de Betanzos a veintisiete dias del mes de Julio año de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor don Fermín Conceiro Ferrero Alcalde del Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion en este dia, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior,



N. 0.081.274

fue aprobada.

Se dió cuenta de un informe emitido por la comision de Beneficencia del seno de la Ilustre Corporacion en el cual, en cumplimiento del acuerdo tomado en seis del corriente se establecen las siguientes conclusiones = Primeras: que es de necesidad que el Hospital de San Antonio de Padua, esté perfectamente alumbrado. Segundas: que no puede obligarse al contratista de estancias en dicho hospital a colocar un farol en el patio del mismo. Tercera: que antes de ahora hubo un farol en el patio de dicho establecimiento, cuya supresion obedeció á economias introducidas en el presupuesto en que se consignaba dicha atencion; y que en vista de las anteriores conclusiones proponen que el Ayuntamiento se sirva acordar se encienda diariamente el farol ó farola que en el referido patio existe, abonando el importe de gas y mecha que se gaste al contratista del alumbrado público don Manuel de Pena, á cuyo fin se le participe la determinacion que se adopte.

Y la Corporacion enterada, despues de una amplia discusion, por unanimidad **acordó** que el mencionado dictamen quede sobre la mesa hasta la proxima sesion á fin de que durante este tiempo fueran enterarse los Señores Concejales.

La Corporacion por unanimidad **acordó** quedar enterada de la diligencia de notificacion que se practicó á Ignacio Rivas Contratista de materiales para las obras que se han hecho en el puerto de Sada, en cuya diligencia manifiesta no ser el contratista si no un dependiente del que lo fué don Luis Gomez, quien á su vez habia ordenado á su representante don Joaquin Uribe se cargasen los materiales en el muelle de esta Ciudad.

El Señor Presidente ordenó al infra-escrito Secretario diese lectura al artículo sesenta y seis de la ley municipal vigente, y habiendo tenido efecto, dicho Señor manifestó que conforme a lo preceptuado en el artículo que se acababa de leer, se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se ha de dividir este término municipal para la organización de los Vocales que en unión de la Corporación han de componer la Junta ó Asamblea municipal de este distrito en el corriente año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos; y el Ayuntamiento en su vista teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la repetida ley; por unanimidad **acordó** determinar la designación de secciones en la forma siguiente:

Primera Sección = Profesiones, tres vocales.

Segunda idem = Comerciantes é industriales, tres idem.

Tercera idem = Artes y oficios, dos idem.

Cuarta idem = Propietarios, tres idem.

Quinta idem = Propietarios y agricultores, tres idem.

Sexta idem = Agricultores, dos idem.

Cuyo acuerdo maneta se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y que se fige por medio de bandos ó edictos en los sitios de costumbre conforme á lo ordenado en el artículo sesenta y siete de dicha ley.

Por el Señor Veis Ponte se manifestó á la Corporación que la comisión de festejos de la que tenía la honra de formar parte no podría llevar á cabo los proyectados para los días quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho del próximo mes de Agosto, si el Ayuntamiento no ampliaba el crédito consignado en presupuesto á la cantidad de dos mil quinientas pesetas que siempre se habían consignado, por que aun cuando en el presupuesto del año anterior se habían consignado mil doscientas cincuenta pesetas, era lo cierto que se habían gastado las dos mil quinientas pesetas de todos los años, puesto

que el resto ó diferencia de mil doscientas cincuenta pesetas á dos mil quinientas se habian recaudado entre los vecinos de la poblacion por la comision de festejos, pero en este año nada se habia hecho para recaudar por cuestion pública toda vez los vecinos no se encontraban dispuestos á dar un solo centinio, ni la comision lo estaba á ir á demandarlo de puerta en puerta.

Con este motivo suscitose una discusion en la que tomaron parte todos los Señores Concepales, y declarado el punto suficientemente discutido se **acordó** por unanimidad autorizar á la comision de festejos para que previo el oportuno expediente de presupuestos extraordinario, que en su día se ha de someter á la aprobacion de la Junta municipal, pueda, caso de ser imprescindible emplear en los festejos que se han de celebrar los dias quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho de Agosto, hasta la suma de dos mil quinientas pesetas.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo pasado formados por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cinco nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta, se dió por terminada la

50
Señores, levantándose la presente Acta que firman S. S. S.
de que yo Secretario certifico =

Sp. Cerritos

José M. P. M. P.

Platon Sierra

Raimundo Paer

Fran^{co} Obispo

Moisés Castro

C. León y Panto

Alfredo Lissarrague

Munierito

Engenio Corral

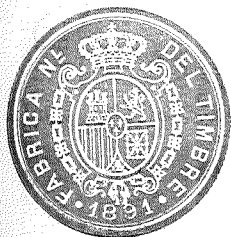
Juan Araya

Ramon Golpe

Jesuper Rodriguez

Josef Lopez

Manuel Calumbes



Ochenta y cinco

Sesion ordinaria celebrada en 3. de Agosto de 1891.

Señores

Miña Manibesa, Presidente.

Muñoz Yaboadá.

Barz Martinex.

Golpe Brañas.

Sopez Rodriguez.

Sais Ponte.

Crespo Comié

Sopez y Sopez.

Sissarrague Moberun.

Pastro Felix.

En el salón de sesiones de la casa consistorial de la Ciudad de Petarum a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor don Jose Maria Miño Manibesa, primer teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesion ordinaria, y acordaron lo siguiente

Se acordó lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de cinco comunicaciones del Señor Vicepresidente de la Exma. Comision provincial, número cuatro mil cuarenta y uno, cuatro mil veintinueve, cuatro mil veintiocho, cuatro mil cuarenta y ocho y cuatro mil cuarenta y nueve, de veinticuatro del próximo pasado mes de Julio, participando en la primera que hallase ante la misma el número número Sesenta y cinco del reemplazo de mil ochocientos ochenta y nueve de este Ayuntamiento Pedro Murguerra Diaz, dió la de un metro quinientos cuarenta milímetros, siemp por lo tanto declarada temporalmente esclusa; por la segunda, que reconociese tambien ante la misma el mismo del reemplazo del actual Año

número noventa José Alguero Suedo, resultó totalmente inútil y declarado definitivamente excluido; por la tercera, que hallavo el de igual Recuplaro número sesenta y seis Alonso Cabeiro Agüeda, dió la ve un metro cuatrocientos sesenta milímetros, por lo que se le declaró definitivamente excluido; por la cuarta, que habiendo justificado el del mismo recuplaro número quince Manuel Naviera Carballo la existencia de sus dos hermanos en el Ejército, dicha Comisión acordó declararle exceptuado del servicio activo; y por la quinta, que recusado ante la referida Comisión el padre del mozo número setenta y cuatro del Recuplaro de mil ochocientos noventa José María Carro López, la referida Comisión acordara declararle exceptuado del servicio activo y que se raise por este Ayuntamiento la partida con referencia a la primera revisión; y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada de las cuatro primeras comunicaciones y autorizar al Señor Alcalde-Presidente para que fije el día en que se ha de verificar la revisión de la partida del mozo José María Carro López que espresa la última de las comunicaciones de que se le acaba de enterar.

También se dió cuenta de que con arreglo a los edictos fijados en virtud del acuerdo tomado en Peñón del pasado mes de Julio, se había verificado el día treinta y uno del mismo la subasta del Arbitrio ó impuesto municipal establecido por racion de fisco sobre las ventas y permittas que de ganado vacuno, caballar, mular, animal y de cerda, se realicen en las ferias, mercados y fuestas de este término durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro; y remitiendo que del Acta levantada al objeto, que el más ventajoso postor había sido don Laureano Andrade Bugallo vecino de esta Ciudad que ha rematado y se le adjudicó provisionalmente el mencionado arbitrio bajo el tipo de trece mil trescientas diez pesetas por cada uno de dichos años; la Corporación, visto que en dicha subasta y en el expediente instruido al efecto se han cumplido las forma-

lidades legales, por unanimidad **acordó** aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate á favor del Sr. Sauroano Andrade Bugallo, notificandole este acuerdo á los efectos de la fianza definitiva que con arreglo al pliego de condiciones deberá de prestár.

Habiendose anunciado que se iba á dar cuenta de un asunto en que estaba interesado el Concejal Sr. Sinarrague Molezun, salió del local de sesiones dicho Sr. Sinarrague.

Así bien se dió cuenta de una instancia de don Juan Pedro Sinarrague, vecino de esta Ciudad en la que, despues de varias consideraciones encaminadas á demostrar que el malecón que sostiene la rampa que va entrada al puente de Cochinas, y sobre cuyo malecón ha construido don Antonio Castro Arroy una pared para cerrar su finca, se encuentra ruinosa por haber desp á dicha pared mayor peso del que el malecón puede sufrir y mayor elevacion de la que se habia concebido, por lo que procede que se rebaje el muro construido hasta un metro de altura y que se rellene con materiales á proposito en toda su estension, la zanja que hay entre el malecón y la huerta del Sr. Castro hasta nivelarla con esta, dejando el desagüe necesario á las aguas que corren del campo de la feria, procurando separarlas de la pared cuando menos un metro, y concluye suplicando que la Corporacion se sirva acordar se practiquen las obras ante dichas, ó en otro caso que se proceda á la demolicion de la nueva pared y se repongan las cosas al ser y estado que antes tenian; y el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento seis de la ley municipal vigente por unanimidad **acordó en votacion secreta**, que la instancia de que se acababa de dar cuenta pase á informe de la comision de obras de su seno para que, dada la importancia del asunto, se constituya inmediatamente en el camino de que se trata y practicauso un minucioso reconocimiento informe lo conducente.

12

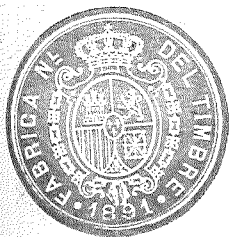
Previo recado de atencion que se le pasó volvió á entrar en el local el Concejal Señor Lizarraque Molexun.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de don Manuel Currau Lagos, vecino de esta Ciudad en suplica de que se le conceda licencia para construir una casa de nueva planta en el sitio que ocupa una bodega sin número, de su propiedad, situada en la plaza de Carrota; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la comision de obras de su seno para informe.

se dió cuenta de una certificacion expedida por el infrascripto Secretario que acredita los suministros de pan, cebada, paja y yerba seca facilitadas por este Municipio durante el mes de Junio último á tropas del Ejercito y de la Guardia Civil, importante doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta y nueve centimos; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** se proceda á su reintegro, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez que las ha facilitado el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos del Año económico último á que dichos suministros corresponden.

No menos se dió cuenta de otra instancia suscrita por don Manuel Rodriguez Pilo, don Vicente Bartolomé y don Manuel Santaya, vecinos de esta Ciudad en suplica de que se hagan desaparecer los muros de granito que existen en el canton grande de la plaza de Carrota para colocar en el sitio que ellos ocupan los fuentos de Quinquilleras y otros que hoy obstruyen la entrada á los carros y personas por la puerta de la Villa; y el Ayuntamiento autorado por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á la comision de Policia y obras de su seno para informe.

El Señor Presidente ordenó al infra-



N. 0.081.272

Ochenta y siete

escrito Secretario diere lectura, como lo hizo, á la siguiente mocion = " Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Ilustre Señor = Los concejales que suscriben han examinado con el mayor detenimiento el contrato celebrado por esta Ilustre Corporacion en veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve con don Bernardo Pinheiro vecino de la Coruña, del que dió fe el Notario de esta Ciudad don Pedro Valeiro y en cuyo contrato se obliga el don Bernardo Pinheiro á establecer en esta repetida Ciudad un centro de instruccion con escuelas especiales de párvulos, de enseñanza elemental y superior y clases también especiales de dibujo ó adorno. Se comprometa asimismo á dar en la seccion cuarta todas las clases necesarias para la segunda enseñanza hasta obtener el título de bachiller en artes.

De los antecedentes que han tenido el honor de examinar, resulta, que en esta Ciudad existió ya un Instituto local libre, y cuando fué suprimida esta clase de establecimientos por las soberanas disposiciones que reformaron nuestra enseñanza despues de la Revolucion, se creó un colegio privado de segunda enseñanza ó sea de enseñanza doméstica, á cargo de distinguidos Profesores, prácticos en la enseñanza y habilitados con los necesarios títulos académicos, el que meyor de Bachiller en Ciencias ó Filosofia y Letras.

Este colegio privado estaba costeado en parte por algunos Padres de familia interesados en su sostenimiento y principalmente por el Ayuntamiento que, no solo pagaba el sueldo del profesor de Latín encargado de explicar la Antigua Cátedra de Latín y Humanidades; del portero tambien encargado de la limpieza y aseo del local, si no que contribuía con la subvencion anual de mil pesetas para la enseñanza de otros

cátedras, y facilitaba, sin cobrar renta, el magnífico local en que se había establecido, sito en el ex-convento de Santo Domingo primero y mas tarde en el Hermoso edificio denominado "Archibo", propiedad tambien del Ayuntamiento, y contribuía ademas con el material de enseñanza, consistente, en una modesta biblioteca, el mobiliario preciso y los gabinetes de Física, Química e Historia Natural. No se limitó a esto el Ayuntamiento sino que gestionó y obtuvo de la Exma. Diputación de esta provincia una subvención de dos mil pesetas para que pudiera darse la enseñanza en las mejores condiciones posibles.

Este establecimiento de instruccion que contaba diecinueve años de existencia, estaba dando los mas excelentes resultados y á él debían su carrera muchos de nuestros convecinos; pero apesar de ello, á los dignísimos individuos que constituían la anterior corporacion municipal les pareció deficiente, y llevando del noble propósito de ensanchar su esfera de acción, celebraron el contrato arriba mencionado, cuya copia se acompaña, sin obtener la necesaria aprobacion del Gobernador, sin consultar con la Junta de vocales asociados, sin oír el parecer de la Junta local de instruccion pública y sin tener para nada en cuenta las disposiciones legales vigentes y lo que es peor aun, sin mas garantías que la honrada palabra de Sr. Bernabé Púrciro, persona desconocida, sin arraigo, sin ningún título académico ni profesional y sin la necesaria pericia de la enseñanza.

Con tales antecedentes sucedió lo que necesariamente tenía que suceder. Don Bernabé Púrciro y Barro no cumplió el compromiso contraído, tanto es así, que, apesar de los dos años que van transcurridos, estamos aun sin escuela de párvulos ni clase de dibujo, ni la escuela de enseñanza superior y con siete u ocho mil pesetas nuevas para la enseñanza que ha cobrado el Sr. Bernabé Púrciro, no por dejar las cosas como estaban sino por empeorarlas.

Con lo anteriormente dicho basta para comprender que el contrato es nulo, y que aunque no lo fuera, habría absoluta necesidad de rescindirle.

Por todo lo expuesto, y
Considerando, que segun el número primero del artículo ochenta

y cuatro de la vigente ley Municipal necesitan la aprobación del Gobernador, vicia la comisión provincial, los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieran á reformas de establecimientos de instrucción, que es precisamente lo que dejó de cumplirse en la reorganización y reforma del Antiguo Colegio privado de segunda enseñanza para convertirlo en el de Santa Teresa de Jesús, lo manifiesta dicho acuerdo con infracción de la Ley municipal y por tanto con vicio de nulidad.

Considerando que tratándose de la creación de escuelas de párvulos y de instrucción primaria elemental ó superior, costeadas, aunque solo sea en parte, con fondos municipales ó provinciales, no pueden los Ayuntamientos ó Diputaciones dejar al arbitrio de cualquiera persona, el nombramiento de Maestros y demás asuntos relativos á la enseñanza, sino que tienen que atenerse estrictamente á lo dispuesto en la Ley de Instrucción Pública y disposiciones posteriores, principalmente al decreto de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, Reales Ordenes de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis y Real Orden de dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Considerando que á las Juntas Locales de Instrucción pública corresponde promover las mejoras y adelantamiento de la primera y segunda enseñanza por lo que el Ayuntamiento tampoco pudo celebrar el contrato mencionado sin ser previamente el parecer de dicha Junta como se deduce de las sabias disposiciones del Real decreto de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Considerando que tanto con arreglo á nuestra antigua legislación, como á lo dispuesto en el Artículo mil ciento veinticuatro del Nuevo Código Civil, la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbiese, pudiendo elegir el perjudicado entre exigir el cumplimiento ó la resolución de la obligación con indemnización de daños en uno y

otro caso.

Los que suscriben tienen la alta honra de proponer á la Ilustre Corporación de que formou parte, que se sirva declarar y acordar lo siguiente:

Primero: Que siendo nulo el contrato celebrado con don Bernardo Púeiro, por que infringe los preceptos de la Ley Municipal y avoteca por lo tanto de vicio de nulidad, no se considere la Corporación obligada á su cumplimiento.

Segundo: Que aunque no sea ó fuere nulo, procede su resolución por no haber cumplido el don Bernardo Púeiro aquello á que se obligó, y en su virtud, se sirva acordar dejar en suspenso las subvenciones que cobra, notificándose así al interesado; y

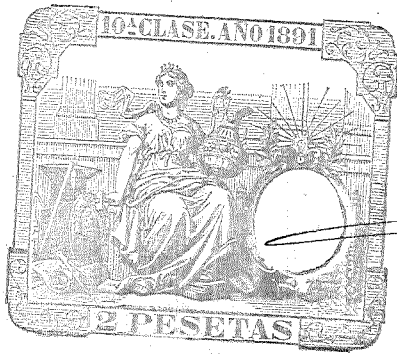
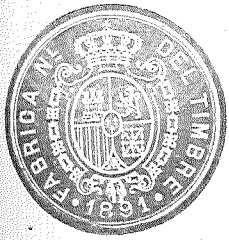
Tercero: Que el Ilustre Ayuntamiento acuerde elegir una comisión de su seno que proponga nuevas bases para la celebracion de otro contrato en el cual queden perfectamente garantidas la independencia é inamovilidad del profesorado, y se procuren todos los medios para asegurar y garantizar los intereses de la enseñanza, reservándose la Corporación las facultades que de derecho le corresponden para su lógica y necesaria intervención en el nombramiento de profesores y en el modo y forma en que la enseñanza haya de suministrarse.

El Ilustre Ayuntamiento podrá, no obstante, acordarlo así ó como crea mas conveniente para los sagrados intereses de la enseñanza que por la Ley le estan encomendados.

Caras consistoriales tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = Calisto Seis y Ponte = Tomas Lopez = Alfredo Lissarrague."

Terminada su lectura, el Señor Seis Ponte dijo: Señores Conceales, como acabai de oir, la moción que he tenido el honor de presentar es de tal importancia que me ocurre á pedir que se declare urgente su discusion; y digo que se declare urgente no' por que yo y los que con miigo la suscriben tengamos interés en su inmediata aprobacion, si no por que hallandose en el periodo de vacaciones y precisándose algun tiempo para estudiar convenientemente las bases á que haya de ajustarse

Ochenta y nueve



tarre un nuevo contrato, si la Corporacion tuviere á bien acordar lo que he tenido el honor de proponer, deseo que la enseñanza no llegue á interrumpirse un solo momento, dando así principio en primero de Octubre que es precisamente el día en que con arreglo á la ley debe empezar; por eso unicamente es por lo que suplico á la Corporacion se sirva acordar la discusion y votacion de la mocion mencionada con el expresado caracter de urgente.

Habiendose preguntado por el Señor Presidente si se declaraba urgente la discusion y votacion de la proposicion ó mocion que acababa de apoyar el Señor Ceis, la Corporacion por unanimidad así lo acordó.

El Señor Presidente dijo: Se abre discusion sobre la mocion presentada por el Señor Ceis Ponte.

El Señor Ceis Ponte pidió la palabra para apoyar la mocion suscrita por el mismo, y habiendosele concedido dijo: Señores Concejales, muy pocas palabras tengo que decir en apoyo de la proposicion que en union de mis dignos compañeros he tenido el honor de presentar, fueren que en dicha proposicion se expresan los principales fundamentos cuya exactitud podéis comprobar facilmente y cuya justicia no necesito demostrar.

Sabéis perfectamente que desde hace muchos años existe en esta Ciudad un Instituto costeado con fondos municipales y provinciales y al que concurría un numero de alumnos, cuyos padres han satisfecho siempre una cuota por la enseñanza que en dicho centro recibian sus hijos. A consecuencia de los cambios y reformas introducidas por nuestras Leyes, llegó á desaparecer el primitivo Instituto cambiando esta denominacion por la de

Colegio privado de segunda enseñanza, pero se cambió la denominación por ministerio de la ley dejando de examinarse en el mismo los Alumnos, no varió en nada su organización, fué esto que el Ayuntamiento continuó prestándole toda su valiosa protección moral y material, así que le vino subvencionando como antes con sus fondos propios y con otra subvención que para ayudar á su sostenimiento tuvo á bien concederle la Exma. Diputación provincial de la Coruña.

Al quedar así constituido el Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad, no cedió el Ayuntamiento ni uno solo de los derechos que se había reservado al fundar el primitivo Instituto, reservándose por consiguiente el nombramiento y separación de Profesores previa la formación de expediente justificada, cuyo nombramiento había de recaer en persona que tuviese un título académico ó profesional.

Efecto de varias causas que no he de enumerar ahora, el Colegio privado vino á un estado tal de decadencia que hizo pensar á la anterior Corporación lo necesario que era su reorganización, por que apesar de los buenos deseos de los Señores Profesores y de su notoria competencia, el número de Alumnos que á dicho Colegio concurría, disminuía cada año.

En efecto, en sesión celebrada el día veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve el Ayuntamiento acordó, á propuesta del Señor Alcalde, confiar la dirección de dicho centro de instrucción á don Bernardo Pinero Parro, pero con la condición de que se habían de crear, una escuela especial de párvulos, otra de enseñanza superior y otra de segunda enseñanza. A consecuencia de este acuerdo se otorgó en veinticinco de dicho mes de Agosto y ante el Notario de esta Ciudad don Pedro Valeiro el oportuno contrato público, cuya copia he tenido el honor de acompañar á mi proposición y de la cual está perfectamente enterada la Corporación, puesto que hace quince días se encuentra, lo mismo que todos los demas antecedentes referentes á este asunto, á disposición de los Señores Concejales.

Yo no he de decir si la Corporacion obró dentro de las facultades que la ley le confiere al otorgar este contrato, por que cuando quisiera decir acerca de este punto, consta en las disposiciones legales citadas en la mocion que se acaba de leer; pero si he de decir que don Bernardo Pereira Barro no ha cumplido en todas sus partes con el contrato que habia otorgado con este Ayuntamiento; y que no ha cumplido se demuestra con leer tan solo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, en donde se dice que entre otras clases de ensenanzas se habian de establecer, una especial de párvulos y otra de ensenanza superior. Pues bien, don Bernardo Pereira no estableció ni la una ni la otra apesar de contar con personas suficientes para ello y haber transcurrido dos años desde que se otorgó el contrato, en cuya condicion segunda se compromete en forma á instalar el colegio en la forma y manera que se consiguió en el mencionado acuerdo; y esto es tanto mas grave cuanto que la única y verdadera necesidad que se hace sentir en esta localidad es la creacion de la escuela de párvulos cuya importancia y necesidad no necesito demostrar, pues es sabido que su creacion seria sumamente beneficiosa para las clases mas acomodadas de esta poblacion que se ven obligadas á cuidar de sus hijos á horas en que tienen que ganarse el sustento, lo cual no sucederia, de existir la escuela que el Municipio desea y cuya existencia es un mito.

No he de cansar mas vuestra atencion por que seria ofender la ilustracion de todos los Señores Concejales exponiendo un sin número de consideraciones que se conocen perfectamente; por lo que concluyo suplicando voteis la proposicion en los términos que quedan espuestos en la mocion que he tenido el honor de presentar.

El Señor Lopez Rodriguez pidió la palabra y dijo: Señores, yo creo que en cuestiones de tanta impor-

tancia como es la resolucio[n] de un contrato, debe precederle con mucho estudio y votar con perfecto conocimiento; por ero unicamente es por lo que luego á la Corporacion se dejó pendiente la votacion de este asunto hasta la próxima sesion para que así pueda enterarse la corporacion perfectamente.

El Señor Seis Ponte, rectifico insistiendo en que por las razones espuestas debia preceder en el acto á votar la mocion tanto que de dicho asunto debian estar perfectamente enterados todos los Señores Concejales, toda vez ya se habia tratado del mismo hace ya quince dias y estaban los antecedentes para examinar.

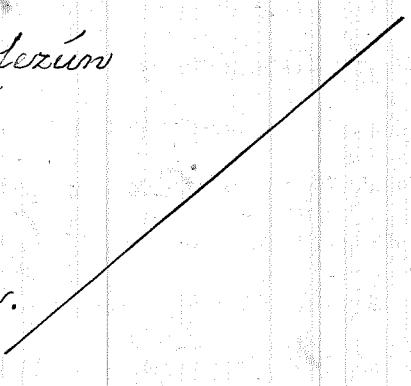
El Señor Presidente dijo: se va á proceder á la votacion de la mocion presentada por los Señores Seis, Sissarrague y Lopez y Lopez. Verificada esta ofrecio el siguiente resultado:

Señores que digeron debia aplazarse el asunto hasta la próxima sesion.

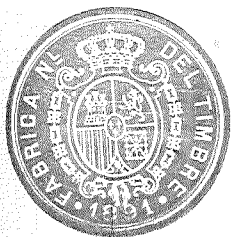
Señores que votaron la mocion.

- Crespo Comé.
- Castro Felíz
- Seis Ponte.
- Sissarrague Molezún
- Solpe Brañas.
- Pax Martinez.
- Lopez y Lopez.
- Señor Presidente.
- Notal ocho.

- Munoz Laboada.
- Lopez Rodriguez.
- Notal dos



Recontados los votos resulta que han tomado parte en la votacion diez Señores Concejales, de los cuales ocho votaron la mocion inserta y dos por el aplazamiento de la misma; quedando por consiguiente acordado cuanto en ella se propone, ó sea que la Corporacion no está obligada á cumplir el contrato otorgado con don Bernardo Pinero Barro en veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, quedando en suspenso las subvenciones que cobra, y que se elija una comision que proponga



novata y una

nuevas bases para la celebracion de otro contrato, reservandose a la Corporacion las facultades necesarias para el nombramiento y separacion de profesores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certificado =

Don Juan...

Juan Lopez

Rector...

Don...

Ramon...

Melchor...

Juan...

Alfredo...

Enrique...

Moctes...

Andres...

Raimundo...

Don...

Manuel...

Certifico yo el infrascripto Secretario del Yustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanuz a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno =

yo el Sr.
El Alcalde.
J. Cuneiro.

Mmanuel Cuneiro

Sesión supletoria celebrada en 12 de Agosto de 1891.

Señores

Cuneiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Sorta Garcia.

Saiz Martinez

Atribe Quiza.

Sopez Rodriguez.

Corral Galpe.

Sais Ponte.

Lissanague Mplexun

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanuz a doce días del mes de Agosto año de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín Cuneiro Serrano, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al mar-

gen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria a la Ordinaria que debió tener lugar el día diez del corriente y que no tuvo efecto por no haberse reunido la mayoría que según la ley se requiere para tomar acuerdo; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Seida el acta de la anterior, fue aprobada

despues de haber hecho constar su voto en contra de la Mo-
cion presentada por los Señores Sei Ponte, Lissarrague Me-
lexin y Lopez y Lopez, los Señores Alcalde - Presidente, Arribas
Quiza y Corral Golpe, y en pró de la misma el Señor Porto
Garcia.

Dado cuenta de la rendida por
Tomás Paradelá, de oficio sacre, vecino de esta Ciudad, im-
portante ochenta pesetas sesenta y dos centimos á que ascen-
dieron los dos capotes de los serenos mandados hacer segun
acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesion de trece de Ju-
lio último, cuya cuenta presenta con el conforme de la comi-
sion nombrada al efecto; la Corporacion por unanimidad **acordó**
aprobarla y que su importe se satisfaga al inter-
erado, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde á favor del
mismo el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y
artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos
en ejercicio.

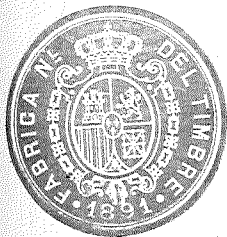
Tambien se dió cuenta de
otra rendida por Eduardo Souto Blanco, de oficio albani, ve-
cino de esta Ciudad, importante diez pesetas á que ascendieron
los jornales y materiales empleados en blanquear ó cablear una
de las habitaciones que en el ex-convento de Santo Domingo
de esta dicha Ciudad ocupa la fuerza del Regimiento In-
fantería de Reserva de la misma, cuya cuenta presenta
con el conforme del Señor Vicepresidente de la comision de
Obras; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó**
aprobarla, y que su importe se satisfaga al intererado, á
cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el ope-
rtuno libramiento con cargo al capítulo y Artículo que co-
rrespondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por
el Señor Alcalde que el contratista de piedras para las

15
calles y plazas de esta poblacion Serafin Fontela Nuñez
tenia cumplido con las condiciones segunda y quinta del
pliego que sirvió de base para la subasta que tuvo lugar
en cuatro de Enero del corriente año, entregando mas de la
tercera parte de las piedras, por cuya razon tenia derecho
á que con arreglo á la condicion septima de dicho pliego
se le satisficiera el importe de la tercera parte del total precio
en que se fué adjudicado dicho remate de cien piedras de
granito; la corporacion por unanimidad **acordó** se
paguen al Serafin Fontela Nuñez las ciento setenta y cinco
pesetas noventa centimos importe de la expresada tercera parte
de las piedras, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á fa-
vor del interesado el oportuno libramiento con cargo al capítulo
sexto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos del
año económico proximo pasado de mil ochocientos noventa á
mil ochocientos noventa y uno á que corresponde dicho gasto.

Asi bien se manifestó por el Señor
Alcalde que el Ayuntamiento se hallaba adeudado á don
Antonio Nuñez Tinto, la cantidad de quinientas pesetas
importe del tercer plazo en que le fueron adjudicados en
subasta pública los uniformes que se hicieron para los
alumnos de la escuela de música municipal, cuyo tercer plazo
terminó en primero de Julio proximo pasado; y el Ayun-
tamiento enterado, por unanimidad **acordó** se satis-
fagan al don Antonio Nuñez Tinto las quinientas pe-
setas que se le adeudan por el tercer plazo vencido, á cuyo fin
se expida por el Señor Alcalde á favor del Nuñez el oportuno
libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan
del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de tres comunicaciones
expedidas por la Contaduría de fondos provinciales en diez
de Junio último y siete del corriente, de cuyas comunicaciones
resulta que se han recibido y quedan en dicha dependencia
las cuentas municipales y de fondos carcelarios correspon-



veinte y tres.

dientes á los años económicos de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete, mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, vendidas la primera por el depositario don Juan A. Nabara Marrineas y las siguientes por don Vicente Pita Bermúdez; y la Corporación **acordó** quedar autorada.

Dado cuenta de una instancia de don Laureano Andrade Bugallo, vecino de esta ciudad, arrendatario del arbitrio ó impuesto municipal establecido por razón de fisco sobre las ventas y ferrentas que se ganan vacuno, caballo, mulas, asnal y de cerda, se realicen en las ferias, mercados y fuentas de este término municipal, por los tres años económicos de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, pretendiendo se le releve de la fianza en metálico que tiene obligación de prestar con arreglo al pliego de condiciones del contrato; y toda vez este resulta suficientemente garantido, ó en otro caso se le admita fianza personal; la Corporación por unanimidad **acordó** relevar por ahora al don Laureano Andrade Bugallo de la fianza en metálico y admitirle la personal siempre que la que presente ofrezca las suficientes garantías á juicio de la Corporación.

El Ayuntamiento **acordó** quedar enterado de la Real Orden siguiente = "La Dirección general de contribuciones indirectas en comunicación de veinticuatro de Julio último dirigida al Señor Delegado de Hacienda le

dice lo que sigue = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha cuatro del actual la Real Orden que sigue = Excmo. Señor. Visto el recurso de Abasá interpuesto ante este Ministerio por varios vecinos del extrarradio de Betanzos, Coruña, contra el fallo de la Delegacion de Hacienda de aquella provincia que desestimó su instancia pidiendo que el cupo por consumos correspondiente a dicha zona se realizase por medio de fiscalizacion administrativa en vez de verificarlo por encabernamientos y conciertos obligatorios; Visto el capítulo XX. del Reglamento del impuesto de consumos, considerando que el artículo ciento ochenta y dos del mismo, dispone que las especies que se conservan, almacenan y vendan en los extraradios de las poblaciones no estan sujetas a fiscalizacion administrativa procediendo el Abono de los derechos que correspondan a las que se consuman por medio de encabernamientos (forzosa) y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio del gravamen individual que corresponda a cada habitante y en tal concepto es a todas luces improcedente la pretension de los apelantes; Considerando que los interesados fundan su solicitud en el hecho de que en años anteriores se ha realizado el impuesto en el extrarradio por medio de fiscalizacion administrativa, cuyo extremo no han probado apesar del término que la oficina provincial les concedió para verificarlo, y en cambio parece del informe emitido por el Alcalde - Presidente de aquel Ayuntamiento y del de el arrendatario de consumos, que jamas han intentado plantear el expresado procedimiento sino que la exaccion del impuesto se efectúa en aquel extrarradio tal como dispone el Reglamento vigente, demostrando su afirmacion la existencia de los conciertos celebrados ya por la Administracion en arriendos; Considerando que no aparece del expediente original que tanto el arrendatario de consumos como el Ayuntamiento de Betanzos hayan infringido disposicion alguna del reglamento al verificar la recaudacion del cupo fijado al extrarradio; el Rey (q. D. g.)

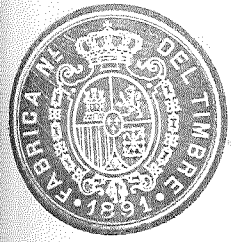
y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes el fallo dictado por la Delegacion de Hacienda de la Corona desestimando por improcedente el recurso de alzada contra él interpuesto. De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo advertirle que tan luego reciba la presente orden deberá notificar de ella en forma á don Juan Castro y Perez y demás interesados que suscribieron la instancia de reclamacion al Señor Delegado fecha diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa, cuyas diligencias se servirá remitirme inmediatamente despues de haberlas practicado. = Dios quarte á V. muchos años. Corona ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = Candido Cabello = Señor Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Betanzos:

Tambien acuerdo quedar enterada la Corporacion de la siguiente comunicacion = "Hay un sello que dice "Cuerpo de Fielegrafos. Estacion de Betanzos" - Negociado septo. Número ciento uno = La Direccion general por contestacion al abulto oficio de esa Ilustre Corporacion de fecha cinco de Junio último y por conducto del Jefe del Centro de Corona me dice lo que copio = La Direccion general por orden de fecha treinta y uno de Julio último ha dispuesto se inserte anuncio en el Boletín Oficial para admitir proposiciones con objeto de arrendar en esa Ciudad casa para los servicios de correos y telegrafos. Con esta fecha se manda el anuncio al Boletín y en virtud del mismo admitirá V. las proposiciones que se presenten remitiendolas informadas en el oficio de remision á este Centro. = Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demas efectos = Dios quarte á V. S. muchos años Betanzos siete Agosto mil ochocientos noventa y uno = El Encargado = Manuel Triana = Señor Alcalde Constitucional

del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Se dió cuenta de dos informes de la comisión de Instrucción pública del seno de la Corporación, que dicen así— “Muy Ilustre Ayuntamiento e Ilustre Señor. Los que suscriben, Regidores del Ilustre Ayuntamiento e individuos de la comisión permanente de Instrucción pública del seno de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de veinticuatro de Julio actual, cuya certificación antecede y obra por cabeza de este expediente, tienen la alta honra de exponer á la consideración del mismo el siguiente informe.— Constituidos, en cumplimiento del acuerdo supradicho, en el local que ocupa la escuela completa de niños de Santo Domingo, establecida en el ala Oeste del ex-convento de la orden que se abra en uno de los frentes de la plaza del campo de la Feria (hoy de Carrota) de esta Ciudad, han observado con sentimiento, que apesar de la amplitud del local, y de los esfuerzos y trabajos llevados á cabo en el mismo por anteriores Corporaciones, no reúne aquel todas las condiciones que fuera de desear, dado el importantísimo servicio á que se halla dedicado.— El primer defecto, la mas perentoria necesidad que en dicho local se observa, es la falta de amplitud (aunque esta sea grande), por efecto del crecido número de niños que en dicho local se reúnen y en él reciben los rudimentarios elementos de una amplia y sólida instrucción. En efecto: segun manifiestacion explicita del Señor Maestro de dicha escuela, la matricula anual ordinaria de la misma alcanza la notable cifra de ciento veinte á ciento treinta niños por término medio, y la comisión que suscribe ha observado que el local apenas es suficiente para noventa y ocho ó noventa y nueve alumnos. Por esta razon la comisión entienda que procede la mas pronta y rápida ampliacion del local, para que, cuando se reanuden las tareas escolares, despues de las vacaciones de la comitula, no pueda darse el caso de que haya un

noventa y cinco



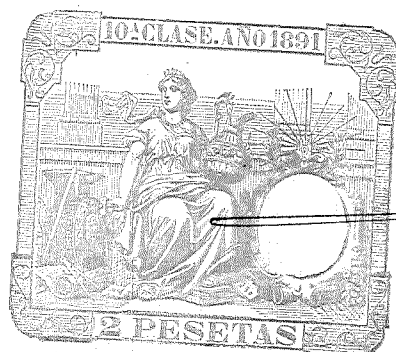
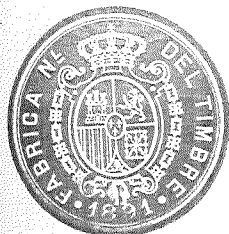
número mayor ó menor de niños que no tengan local suficiente, ni siquiera las necesarias mesas en que escribir. — Pero hay mas; no solo es insuficiente el local, sino que reúne un defecto inmensamente mayor, cual es, la falta de luz suficiente para que los niños que á dicha escuela concurren, puedan dedicarse á los necesarios ejercicios de lectura y escritura. Cuenta el local con la luz que suministran tres ventanas (la de del poniente) y la de un pequeño tragaluz ó ventanuco (otro nombre no merece) colocado entre la primera y la segunda de dichas ventanas. El hueco ó capacidad de dichas luces es próximamente de medio metro cuadrado de vano por cada una. Las Corporaciones anteriores considerando que la luz era notoriamente insuficiente, acordaron y realizaron la apertura en el centro del local, de dos grandes claraboyas, de forma de cubo piramidal truncado, que suministran actualmente la mayor y mejor parte de la luz que recibe la escuela. Esto no obstante, la luz no es nunca suficiente, y segun espuso el Señor Maestro de la escuela se da frecuentemente el caso que en algunas de las mesas no pueden los niños escribir ni aun á las nueve de la mañana de dias nublavos. Como quiera que en nuestro clima la mayor parte de los dias del año lo sean y relativamente son pocos los claros y despejavos, se hace necesario que por cuantos medios estén al alcance de la Ilustre Corporacion se dote á ese local de su propiedad de la cantidad de luz suficiente y sobrada para las necesidades de la enseñanza. — Dos medios ideó la comision para llenar tan perentoria necesidad; el primero consiste en trasladar de sitio los retretes ó reservados de la escuela, con cuya traslacion ganaria la misma

el Amplio corredor que á ellos conduce y podría utilizarse la misma escuela de las ventanas que miran al Atrio de la Iglesia de Santo Domingo y de una lateral que suministra la luz á dichos retretes. — Desechada esta reforma por imposible, dadas las grandes dificultades que se presentan para su realización, según el parecer del Señor don José María Miño, primer Teniente de Alcalde é individuo de la comisión permanente de Obras del Ayuntamiento, se quien se asesoró la comisión que suscribe, resta solamente el segundo medio. Consiste éste en practicar las obras propuestas por el Señor Maestro de dicha escuela, que van indicadas en el diseño que se acompaña, hecho por el indicado Señor y que consisten en lo siguiente. — Primero: La traslación del tabique que separa la escuela, del pasillo de entrada, con cuya traslación gana aquella dos metros sesenta y cinco centímetros de largo, que, con ocho metros de ancho vienen á hacer una superficie de veinticinco metros veinte centímetros cuadrados. — Segundo: Que de esta cifra hay que descontar el hueco que ocupe la escalera, la cual tiene que cambiar de dirección en una ú otra forma y que primeramente tenía que hacerlo aunque se practicara la reforma indicada primeramente. — Tercero: Que el tabique cuya traslación se propone, no puede ser opaco ó sea de madera y cal, sino una cristalería de ocho metros de largo por tres metros treinta y ocho centímetros de alto, si bien en su última fila deberá ir sus cristales con objeto de facilitar la ventilación del local. — Cuarto: Que á ser posible se construyera otra claraboya entre las dos actuales, con objeto de aumentar la luz zenital de la escuela, pero que habrá de tener mayor diámetro inferior aunque el superior sea idéntico á las antiguas. — La comisión que suscribe tiene la alta honra de proponer á la Corporación de que forma parte — Primero: Que las obras que deja indicadas son absolutamente precisas, por reclamarse de consuno la higiene de los niños que concurren á dicha escuela, y las necesidades

pedagógicas de la enseñanza. — Segundo: Que para su realización pase este expediente a la comisión permanente de Obras públicas municipales del mismo Ayuntamiento, dado caso que esta acordara se practiquen y se lleven a debido efecto con Audiencia de esta comisión. — El Ilustre Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación precaria por que atraviesa y dada la relativa importancia de las obras, estimará acordarlo así, o como crea mas conveniente a los intereses de la enseñanza. Retornos Breve de Julio de mil ochocientos noventa y uno = Ilustre Señor. La comisión. Raimundo Saenz = C. Luis y Ponte = Alfredo Sarrague.

“ Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad. Ilustre Señor. Los que suscriben concejales del Ilustre Ayuntamiento e individuos de la comisión permanente de Instrucción pública del seno de la Corporación; en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento en su sesión de trece de Julio último, se han constituido en el local que ocupa la escuela completa de niños de San Francisco, sita en el edificio que fue ex convento de Menores observantes de la orden del mismo nombre y procedieron a un examen minucioso, del local de la escuela, de sus dependencias y de las habitaciones superiores destinadas a vivienda del Maestro. — La comisión ha quedado agradablemente impresionada del local de la escuela, que, no solo es amplio de elevadísimo techo y dotado de toda la luz que su destino requiere, sino que se halla en inmejorables condiciones de higiene y ventilación y es sobrado local para el servicio a que se halla dedicado, pues apesar de ser ésta la escuela de niños mas concurrida de la Ciudad, sobra en ella espacio, luz y ventilación. — No puede, la comisión que suscribe, decir otro tanto acerca del material y menaje de la escuela, que le ha parecido deficiente y malo. — Reconocidas

las dependencias de la citada escuela y trasladándose la comisión al piso superior en donde están instaladas las habitaciones del maestro, ha podido observar la mala distribución y pésimas condiciones de la repetida casa habitación. — Como resultado de su examen, la comisión que suscribe, ha notado en unos y otros locales, las siguientes faltas y desperfectos que se enumeran a continuación. — Primero: Una de las vigas del techo de dicha escuela, está rota y quebrantada, y se hace necesario que el Ayuntamiento acuerde, para evitar hoy y mañana una desgracia posible, que dicha viga sea reforzada con runchos, o sea anillos o abrazaderas de hierro. — Segundo: Que el piso de madera que corre a lo largo del paramento inferior de las paredes, sea fijado de manera definitiva en estas últimas, por encontrarse hoy en muchos puntos suelto y despegado. — Tercero: Que se coloquen algunos goznes y visagras que faltan en las ventanas de la escuela y de la habitación del maestro; cuyas ventanas, sobre todo las primeras, necesitan de la fierte convenientemente por la parte interior. — Cuarto: Que se repare el piso de la cocina de la casa habitación del maestro por cuanto estando aquel lleno de agujeros y dando estos sobre la escuela, se hace imposible evitar que caigan en el local destinado a los niños, aguas, desperdicios, etc. que siempre ha de haber en aquella dependencia de la casa; y — Quinto: Que estando obligado el Ayuntamiento a facilitar al Maestro casa en que vivir, y hallándose el local destinado a este efecto en malas condiciones de distribución, procede se mejoré esta, construyendo un tabique en la habitación destinada a sala con objeto de aumentar el número de alcobas que el Maestro necesita para su numerosa familia. — La comisión se complace en manifestar que, apesar de haber girado su visita sin previo aviso, observó en la escuela y en la casa un aseo y limpieza nada comunes, que previenen en favor del celoso Maestro encargado de la enseñanza. Por lo expuesto, los que suscriben tienen la alta honra de proponer al Ilustre Ayuntamiento de que forman parte, las conclusiones siguientes = Primera: Las obras y reparaciones



indicadas son de gran utilidad y conveniencia para la conservación del edificio en que la escuela se halla establecida, y que siendo aquel propiedad del Municipio, debe estar velado cuidadosamente por su conservación. - Segunda: que este expediente debe pasar a la comisión permanente de obras del Ayuntamiento para que esta haga un presupuesto de las mismas e informe la mejor manera de efectuarlas. - El Ilustre Ayuntamiento, podrá acordarlo así o como crea más conveniente. Peten-
tos ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = Ilustre Señor = Raimundo Paez = C. Leis y Contar = Alfredo Sima-
rrague."

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que dichos informes pasen con los Auto-
ridades a la comisión de obras de su seno para que emita el que crea conducente.

Dado cuenta de otro informe de la comisión de policía y obras proponiendo que la Corporación se sirva acordar que los dueños de las casas números noventa y uno y ciento once de la calle de la Ribera hagan desaparecer los dos focos de infección que existen al respaldo de las mismas por ser un peligro constante para la salud pública (vernas de ofender al ornato de la población); la Corporación por unanimidad acordó se lleve a efecto todo cuanto propone la comisión en el informe de que se acaba de enterar.

Por último el Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse insertado en el Boletín Oficial de la provincia número veintiocho, correspondiente al día lunes tres del corriente el anuncio fijando el número de secciones en que la Corporación acordó dividir

este término municipal para la formación de la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año económico.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria, se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Ceccino

José M. P. M. M.

Eugenio Corral

C. Leizaola

Adolfo Arizpe

A. Lissarrague

José López Rodríguez

Manuel Sánchez

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos y para que conste estimo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho =

visto Bno
" " "
El Alcalde.

Samuel Laborda

J. Cuervo

Sesión supletoria celebrada en 19 de Agosto de 1891.

- Señores
 Conceiro Serrano, Presidente.
 Miño Manibesa,
 Nuñez Xabada.
 Scribe Quiza.
 Corral Golpe.
 Lopez Rodriguez.
 Lois Ponte.
 Sarracogue Molezun.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betancos a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Bajo la presidencia del Señor Alcalde don Fermín Conceiro Serrano, y en virtud de convocatoria especial libradas

en el día de ayer conforme al artículo ciento dos de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se asprearon, con el fin de celebrar sesión

8
supletoria de la ordinaria que por falta de suficiente número de Señores Regidores, no ha podido tener efecto el día diez y siete del corriente; y así reunidos acordaron lo siguiente

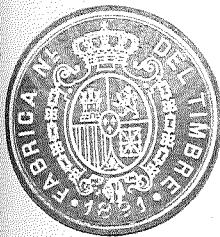
Seida el acta de la anterior, fué aprobada.

seguidamente se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion de la comision provincial de la Cometa participando haber acordado declarar reclusas en depósito con arreglo al artículo Setenta y dos de la vigente ley de Reemplazos a los mozos Juan Maria Garcia, Policarpo Barro Jouto, Manuel Santos Lopez, José Facundo Lopez y Gerónimo Requero Crespo, comprendidos en el alistamiento formado por esta Municipalidad para el reemplazo del año pasado de mil ocho cientos ochenta y ocho, bajo los números dos, seis, veintiseis, treinta y ocho y cincuenta y cinco respectivamente; mediante acreditaron ante dicho cuerpo provincial los extractos de que se hallaban pendientes las resoluciones de las excepciones que alegaron; cuya comunicacion está fechada en treinta y uno de Julio último y señalada con el número cuatro mil doscientos doce.

Tambien se dió cuenta de una solicitud suscrita en dos del corriente por Juan Casal Pantoja, vecino del lugar de las Cascas, parroquia de Santiago de Requena, pretendiendo se le autorice para construir en un terreno contiguo a una casa de su propiedad, sita en el indicado lugar de las Cascas, colindante con la carretera que de este pueblo conduce a la Estada, una caseta de madera; y la corporacion enterada, por unanimidad acordó que dicha solicitud, con el pliego de condiciones impuestas por el Superintendente encargado de la indicada carretera para la ejecucion de la obra que el interesado pretende, pase a la comision correspondiente para que informe lo que crea procedente

Y no comprendiendo ninguno otro

invenit y more



asunto la convocatoria, se levantó la sesión, estudiándose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Encinas

Don M. P. Muñoz

Antonio Arriba

Pablo Vivero

Eugenio Corral

Don Santiago

Alfredo Lissarrague

Don Lopez Rodriguez

Manuel Rivas Juan, abogado

Manuel Carrobes

mis

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petenno a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

yo el Sr.

El Alcalde.

J. Cuevas.

Manuel Latorre

Sesión supletoria celebrada el día 26 de Agosto de 1891.

Señores
Conceiro Ferrano, Presidente.
Mpio Manibesa.
Ruiz Labada.
Aribe Quiza.
Crespo Comis.
Porto Garcia.
Ruiz Piroto.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Petenno a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde de esta

Ilustre Ayuntamiento los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria. De la ordinaria que no pudo tener efecto el día veinticuatro del actual, por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se manifiesto,

Creu

que uno de los asuntos que comprendia la convocatoria era acordar el pago de cincuenta centimos diarios que venian satisfaciendose a la enferma Francisca Yarela, vecina de esta Ciudad, que habita en la calle de la tercera Travesia de Santa Maria, la cual se hallaba atacada de la enfermedad variolosa, motivo por el que apesar de ser pobre de solemnidad no habia dispuesto su traslacion al hospital intern la enfermedad se halla en el periodo de contagio; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion lo que se acaba de manifestar por el Señor Alcalde, por unanimidad **acordó** se continúe socorriendo a la Francisca Yarela, interin su estado lo requiera, con la cantidad de cincuenta centimos diarios por cuenta del capítulo Quinto, artículo segundo del presupuesto municipal. or ganos en ejercicio.

Se dió cuenta del Boletín Oficial de la provincia número cuarenta y dos, correspondiente al día veinte del corriente, en el que se publica una relacion de los Ayuntamientos que deben ingresar en la Tesoreria de la Delegacion de Hacienda, las cantidades que si cada uno se le señalaban en concepto del diez por ciento de sus aprovechamientos de montes forestales, y como en dicha relacion figura el de esta Ciudad con la cantidad de quince pesetas por el concepto expresado; Resultando que de los antecedentes que obran en el Archivo de este municipio no aparece ni se tiene noticia que el mismo, ni menos los vecinos del Distrito disfruten o se aprovechen de ningun monte público por no existir ninguno con este caracter en este termino municipal; y considerando que el Ayuntamiento no está obligado a pagar cantidad alguna por aprovechamientos forestales, no poseyendo monte alguno del dominio público y el figurar en la relacion inserta en el Boletín Oficial como deudor a la Hacienda por

este concepto, obedece indudablemente á un error material cometido por las oficinas correspondientes; la Corporacion por unanimidad **acordó** se manifieste á los Señores Gobernador Civil y Administrador de propiedades y derechos del Estado de la provincia que este Ayuntamiento no se cree obligado á satisfacer la cantidad de quince pesetas que se le reclaman por aprovechamientos forestales, por cuanto los únicos bienes que posee proceden de los propios que el mismo Administrador, del producto de los cuales satisface el veinte por ciento al Tesoro segun le está prevenido.

Tambien se dió cuenta de una circular del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de diez y nueve del corriente interesando de este Ayuntamiento el pago del primer trimestre del actual Año económico del cupo de comuneros que al mismo corresponde satisfacer al Estado; y la corporacion autorizada por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde se den las ordenes oportunas al Depositario de fondos municipales para que antes de terminar el presente mes ingrese la suma de ocho mil ciento veinte pesetas que importa el primer trimestre del concepto expresado.

Asimismo se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las siguientes comunicaciones del Señor Gobernador Civil de esta provincia, que copiadas literalmente dicen = "Hay un sello en seco que dice "Gobierno de provincia. Coruña." Administracion. Presupuestos. Número ciento ochenta y cuatro = Del examen efectuado á las liquidaciones de los ingresos y gastos que este Ayuntamiento efectuó durante el Ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve, se desprende la necesidad de prevenir á esa corporacion, como lo verifico, que si no procura por todos cuantos medios estén á su alcance conseguir tengan ingreso en la caja municipal dentro del preciso término de tres meses, los créditos



Ciento uno

que resultaron pendientes de cobro en fin de Diciembre último, se le exigirá la responsabilidad consiguiente, debido á no ser posible consentir por mas tiempo tanta lentitud como se viene observando en el cobro de los mismos, y la choca atrasada de que procede la mayoría de ellos, lo cual motiva principalmente la situacion irregular por que atraviesa la gestion economica del distrito. El presupuesto adicional correspondiente á mil ocho cientos noventa y uno, ninguna extralimitacion contiene que merezca ser corregida por este Gobierno, y por lo tanto vengo en dispensarle mi sancion, fijando el total de sus ingresos en las veintisiete mil veintiocho pesetas veinte centimos que en el mismo se figuran, y el de gastos en otra cantidad igual. Refundidas las precedentes cifras con las del ordinario, para elevar debidamente todas las operaciones de la contabilidad del Municipio, segun está prevenido, se obtiene el resumen siguiente

| | | Pesetas. | | | | | | |
|---------------------|------------|--|---------------------|------------|---|------------|---------------------|-----------|
| Ingresos. | { | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-right: 10px;">Ordinario</td> <td style="text-align: right;">132.954.60</td> <td rowspan="2" style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">159.982.80</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 10px;">Adicional</td> <td style="text-align: right;">27.028.20</td> </tr> </table> | Ordinario | 132.954.60 | } | 159.982.80 | Adicional | 27.028.20 |
| Ordinario | 132.954.60 | } | 159.982.80 | | | | | |
| Adicional | 27.028.20 | | | | | | | |
| Gastos. | { | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-right: 10px;">Ordinario</td> <td style="text-align: right;">132.954.60</td> <td rowspan="2" style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">159.982.80</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 10px;">Adicional</td> <td style="text-align: right;">27.028.20</td> </tr> </table> | Ordinario | 132.954.60 | } | 159.982.80 | Adicional | 27.028.20 |
| Ordinario | 132.954.60 | } | 159.982.80 | | | | | |
| Adicional | 27.028.20 | | | | | | | |
| | | Igual. | | | | | | |

Cuya demostracion se descansa por capítulos en la forma que aparece del resumen impreso adjunto. Lo digo á V. devolviéndole el presupuesto de referencia, selladas todas las hojas con el del uso de este Gobierno, para su conocimiento y fines consiguientes = Dios guarde á V. muchos años. Coruña cuatro

de Agosto de mil ochocientos noventa y uno = M^o. Suarez =
Señor Alcalde de Betanicos =

Hay un sello en seco que dice = "Gobierno de provincia.
Coruña" = Administracion = Presupuestos = Número doscientos
noventa y nueve = En vista del contenido de su oficio de nueve
del actual, adjunto le remito un nuevo resumen por capítulo
de las consignaciones en que ha sido fijado definitivamente
por este Gobierno el presupuesto municipal reformado de este
Ayuntamiento por lo que respecta al ejercicio económico de
mil ochocientos noventa - noventa y uno, entendiendo reformada
con sujecion al mismo la aprobacion dispensada al adicional
que le comunicué con fecha cuatro = Dios guarde a V. muchos
años. Coruña diez y siete de Agosto de mil ochocientos no-
venta y uno = M^o. Suarez = Señor Alcalde de Betanicos.

Dióse cuenta de dos certificaciones espe-
didas por el infrascripto Secretario en veinte del actual, de
mostrativas, una de ellas de que durante el mes de Julio último
los suministros de paja, cebada y yerba seca facilitados por
esta Municipalidad a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil
importaron ciento sesenta y cuatro pesetas sesenta centimos;
y la otra de que los suministros facilitados a las propias
fuerzas en el pasado mes de Marzo ascendieron a doscientas
sesenta y seis pesetas sesenta y cinco centimos y no las doscientas
sesenta y cinco pesetas sesenta y cinco centimos que refería
la certificación de que se dió cuenta á esta corporacion en
sesion de tres de Abril, cuyo aumento de una peseta fue
hecho por la Comisaria de Guerra de esta provincia al
aprobar las oportunas relaciones; y el Ayuntamiento entre-
vado **acuerda** prestar su conformidad a las indi-
cadas certificaciones; y toda vez el Depositario de fondos del
mismo fue el que hizo el suministro de los artículos que
las mismas refieren, tambien **acordó** se le reintegre
del costo de ellas, á cuyo efecto se espidean por el Señor Al-
calde á su favor los oportunos libramientos con cargo á los
capítulos y artículos que correspondan del presupuesto Mu-

nicibal de gastos del año económico corriente por lo que respecta á los sumistros del mes de Julio, y al del proximo pasado en cuanto á la peseta que se le adeuda por los de Marzo

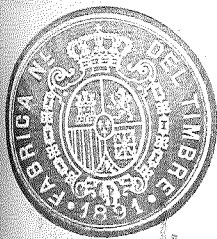
Se dió cuenta de seis recibos expedidos por el Señor Administrador de la Gaceta de Madrid en veintisiete de Junio y quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, treinta y uno de Marzo, treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, señalados con los números ciento cuarenta y siete, nueve, trescientos treinta y cinco, trescientos, ciento cuarenta y tres y doscientos cinco respectivamente, importantes con ciento cuarenta pesetas á que asciende la inscripción á dicho diccionario oficial, respectiva á los años económicos de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve á noventa y mil ochocientos noventa á noventa y uno, á razon de ochenta pesetas en cada uno; cuya cantidad de las doscientas cuarenta pesetas ha sido satisfecha á nombre de este Ayuntamiento por el depositario de sus fondos don Vicente Pita Bermudez; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se expedian por el Señor Alcalde á favor del mencionado Depositario los oportunos libramientos, con cargo á los capitulos y articulos que correspondian del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico ultimo.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia de veinticuatro del corriente, participandole haber ingresado en el hospitalillo de la posuina el demente vecino de esta Ciudad Francisco Campora Yá y que los gastos que este ocasiona por su estancia en dicho hospicio deben ser satisfechos por los fondos de este Municipio; la Corporacion por unanimidad

acordó se manifieste al Señor Gobernador que se sirva interceder de la Espña. Diputación provincial se incluya en el contrato que tiene otorgado para el ingreso de los alienados de esta provincia en el manicomio de Couso la condición de que sea esta Ciudad uno de los puntos donde tendrá obligación de recoger los Alienados que tengan necesidad de pasar al citado manicomio de Couso, y que habiéndose acordado por dicha Espña Diputación provincial el ingreso del Alienado Francisco Campora en dicho manicomio como pobre, cree este Ayuntamiento que los gastos que ocasionen desde el acuerdo mencionado, deben correr por cuenta del presupuesto provincial, tanto mas cuanto que en el de este Municipio no existe partida alguna para satisfacer esta clase de atenciones.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que por acuerdo de las comisiones permanentes de Festejos y obras públicas del seno de esta Corporación, se había blanqueado la parte exterior del edificio Archivo que era, á su juicio, de absoluta necesidad, toda vez hacia mas de veinte años no lo había sido, y que el encargado de practicar el blanqueo mencionado fuera Ramon Rodriguez Vazquez, vecino de esta Ciudad, á quien se le adeudaba por el concepto expresado la cantidad de veinte pesetas; el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar lo ordenado por el Señor Alcalde y comisiones referidas, y en consecuencia que se satisfagan al Ramon Rodriguez Vazquez las veinte pesetas, á cuyo fin se espida á su favor por dicho Señor Alcalde el oportuno libramiento en cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde - Presidente se espuso: que terminado el plazo que señala el Artículo Setenta y siete de la ley municipal vigente sin que contra el resultado de la formación de secciones hecha por la Corporación en sesión celebrada en veintiseis de Julio próximo pasado se hubiere interpuesto ninguna reclamación, se estaba en el caso



N. 0.081.264

cientos tres

de proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante todo el año económico corriente de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos en la forma que determinan los artículos sesenta y seis y sesenta y ocho de la ley citada, toda vez se han llenado las prescripciones que dicho artículo sesenta y ocho especifica; y el Ayuntamiento susodicho, **acuerda** proceder a dicho sorteo con las formalidades indicadas. Verificada esta operacion, dió el resultado siguiente:

Primera seccion - Profesionales.

Don Ricardo Morais Arinez, don Juan A. Navarra Martinez y don José Martinez Coello.

Segunda seccion - Comerciantes e Industriales.

Don Fernando Aldas Lopez, don Joaquín Fraga Lopez y don Vicente Debal Bugallo.

Tercera seccion - Artes y oficios.

Don Domingo Ceireiro Ferrnandez y don Vicente Garcia Carró.

Cuarta seccion - Propietarios.

Don Antonio Ceireiro Win, don Enrique Gomez Tardelo y don Benito Cordero Garcia.

Quinta seccion - Propietarios y agricultores.

Don Antonio Diers Vidal, don Alfranco Arizaga Barán y don José Gonzalez Lopez.

Sexta seccion - Agricultores.

Don Lino Rey y Rey y don Juan Garcia Campos.

Por último el Ayuntamiento asimismo acordó se haga público el resultado del precedente sorteo en la forma de costumbre y que con la urgencia posible se proceda a constituir la Junta.

Y no comprendiendo ninguno otro

Junto la convocatoria se levantó la sesion, entendiendose
la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario
Certifico =

J. Conceicao

Antonio M. S. Nunez

Aldan Arribe

Antonio Nunez

Eugenio Corral

[Signature]

A. Leizaola

A. Sarraga

Jose Pardo

Francisco Arribe

Modesto Castro

Antonio Arribe

Manuel Larrea

[Signature]